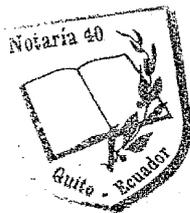


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



1.00001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

RUMILOMABEACH S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD 817,00

Di: 3a.

Copias

e.c.

Escritura No. 587

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y CINCO (25) de Febrero del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario

Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, los señores 1) JOSÉ FRANCISCO CUJE, 2) FRANCISCO MAURICIO CUJE TIBANTA, 3) JUAN MANUEL OYACATO CUMANICHO, 4) EDISON VLADIMIR OYACATO TIBANTA, 5) VÍCTOR MANUEL GUACHAMÍN SALAZAR, 6) JAIME ANÍBAL PIGUAÑA LEGÑA, 7) CARLOS ALBERTO LEGÑA COLUMBA, 8) JOSÉ VICENTE LEGÑA, 9) DANILO RUBÉN LEGÑA YÁNEZ, 10) SEGUNDO JOSÉ ALFREDO FARINANGO CUIJI, 11) JUAN FRANCISCO PILLAJO FARINANGO, 12) WILMER DAGOBERTO OYACATO GUAMANTICA, 13) WILSON FERNANDO OYACATO TIBANTA, 14) WILSON POLIVIO IZA COLUMBA, 15) BYRON SANTIAGO CUJE TIBANTA, 16) ÁNGEL FERNANDO IZA QUIMBIULCO, 17) OLGER BOLIVAR YANEZ FARINANGO, 18) CRISTIAN GIOVANNY OYACATO TIBANTA y, 19) ALFONSO GOERING LEGÑA ZAMBRANO.- Los comparecientes son mayores

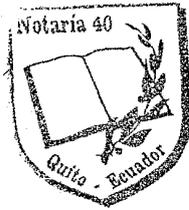


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de edad, de nacionalidad ²ecuatoriana, de estado civil ⁴casados, excepto ⁹el ¹³segundo, ¹⁵cuarto, ¹⁷noveno, ¹⁸décimo tercero, ¹⁹décimo quinto y ²⁰décimo octavo, todos con domicilio en la parroquia Guangopolo, cantón Quito, provincia de Pichincha y, de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO":

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima denominada **COMPAÑÍA RUMILOMABEACH S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

✓ **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución, las siguientes personas ¹**JOSÉ FRANCISCO CUJE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero uno cuatro seis siete guión cuatro (170701467-4); ²**FRANCISCO MAURICIO CUJE TIBANTA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete seis cero tres nueve nueve guión cinco (171760399-5); ³**JUAN MANUEL OYACATO CUMANICHO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos uno siete cuatro nueve cero guión tres (170217490-3); ⁴**EDISON VLADIMIR OYACATO TIBANTA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres siete ocho seis cero seis guión siete (171378606-7); ⁵**VÍCTOR MANUEL GUACHAMÍN SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete seis dos ocho cinco dos guión tres (170762852-3); ⁶**JAIME ANÍBAL FIGUAÑA LEGÑA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis cero cero cinco uno guión siete

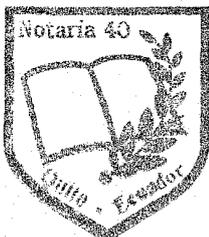


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00002

- (171260051-7); **7 CARLOS ALBERTO LEGÑA COLUMBA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho seis ocho siete cero guión uno (171186870-1); **8 JOSÉ VICENTE LEGÑA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve cuatro uno cinco ocho guión cero (170494158-0); **9 DANILO RUBÉN LEGÑA YÁNEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve tres cero tres dos guión siete (171393032-7); **10 SEGUNDO JOSÉ ALFREDO FARINANGO CUJI**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco nueve siete tres cero guión cinco (170859730-5); **11 JUAN FRANCISCO PILLAJO FARINANGO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete dos dos tres dos guión cuatro (170972232-4); **12 WILMER DAGOBERTO OYACATO GUAMANTICA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero cinco seis dos cero guión ocho (171105620-8); **13 WILSON FERNANDO OYACATO TIBANTA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno dos cero uno cinco uno guión tres (172120151-3); **14 WILSON POLIVIO IZA COLUMBA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cuatro nueve cinco nueve cuatro guión uno (171349594-1); **15 BYRON SANTIAGO CUJE TIBANTA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cuatro seis ocho dos nueve guión ocho (171946829-8); **16 ÁNGEL FERNANDO IZA QUIMBIULCO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho tres dos uno tres siete guión cinco (170832137-5); **17 OLGER BOLIVAR YANEZ FARINANGO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve ocho cuatro tres nueve guión seis (170898439-6); **18 CRISTIAN GIOVANNY**

3



OYACATO TIBANTA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cero seis siete dos cuatro ocho guión dos (172067248-

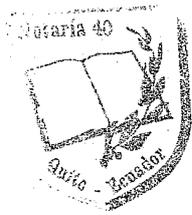
2) **ALFONSO GOERING LEGÑA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno uno dos cero cuatro seis guión nueve (170112046-9). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el ²segundo, ⁴cuarto, ⁹noveno, ¹³décimo tercero, ¹⁵décimo quinto y ¹⁸décimo octavo, domiciliados en la parroquia Guangopolo, cantón Quito,

provincia de Pichincha, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima denominada **"COMPAÑÍA RUMILOMABEACH S.A."**, la que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por los estatutos de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE.- DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.- Nombre y Domicilio.- La Compañía se denomina **"COMPAÑÍA RUMILOMABEACH S.A."** y, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes de Ecuador y por este estatuto.

Tiene su domicilio principal en la parroquia Guangopolo, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **Artículo Segundo.- Objeto Social.-** La Compañía tiene como objeto social principal el siguiente: **(a)** Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Guangopolo del Distrito Metropolitano de Quito, en vehículos apropiados para el efecto, de acuerdo a las autorizaciones de los organismos competentes.- **(b)** La Compañía para poder cumplir con su objeto social podrá importar los vehículos según la necesidad, tamaño, marca y chasis, sus partes, repuestos y accesorios para automotores, lubricantes y aceites.- **(c)**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

100003



Podrán también instalar talleres de reparación y mantenimiento de vehículos propios y/o ajenos.-(d) Podrá formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto

social.- **Artículo Tercero.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.-**

Artículo Cuarto.- Capital y las Acciones.- El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Diez y siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 817,00), divididos en

Ochocientas diez y siete acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos diez y siete inclusive. El Capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad.

Artículo Quinto.- Variaciones de Capital- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

Artículo Sexto.- De las Acciones en General.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el

5



representante legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirán conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- Derechos que Confieren las Acciones.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y correcciones previstas por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **Artículo Octavo.-² Gobierno Y Administración.-** La Compañía será gobernada por La Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.- **Artículo Noveno.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **Artículo Décimo.- Junta General Ordinaria.-**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00004



Obligatoriamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva. c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar sus remuneraciones. **Artículo Décimo Primero.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley. **Artículo Décimo Segundo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y / o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión. El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el



quórum

cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Cuarto.- Resoluciones.-** Las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.

Artículo Décimo Quinto.- Quórum Mayoría Especial.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, en caso de

segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta (240) de la Codificación de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto.- Representación en las Juntas.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante Poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00005



sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- **Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Octavo.- Actas y Expedientes de las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **Artículo Décimo Noveno.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales.-** Las Juntas Generales serán precedidas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario y a sus falta se designará un secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo.-**

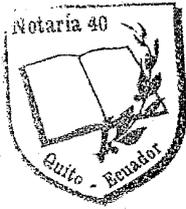


Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios Generales; **d)** Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; **e)** Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; **f)** Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; **g)** Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **h)** Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00); **i)** En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.-

Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 000006



del Presidente las siguientes: **(a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; **(b)** Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas, organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía; **(c)** Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; **(d)** Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; **(e)** Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los cuatrocientos dólares; **(f)** Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; **(g)** Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Compañía; **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Subrogación Del Presidente.-** En caso de ausencia renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General, hasta que sea legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- El Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una Garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes



estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular a las de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: (a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; (b) Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; (c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General para su aprobación; (d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; (e) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; (f) Dirigir y supervisar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; (g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; (h) Formular balances e inventarios a final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; (i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; (j) Llevar los libros sociales de la compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; (k) Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 100007



Unidos de Norteamérica (USD 400,00); **D)** Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido.

✓ CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

✓ Artículo Vigésimo Sexto.- De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones un año, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. **✓ Uno.-** Los Comisarios tendrán todos los

derechos, obligaciones, y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir

con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Codificación de la Ley de Compañías. **✓ Dos.-** Exigir de los

administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.

✓ Tres.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de

caja y cartera. **✓ Cuatro.-** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente

fundamentado sobre los mismos. **✓ Cinco.-** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales. **✓ Seis.-** Las demás que establezcan la Ley de

Compañías. **✓ Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico.-**

La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

✓ Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación



de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital de la compañía.-/Artículo Vigésimo

Noveno.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-

La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo dos ciento noventa y siete (297) de la Codificación de la Ley de Compañías.-/Artículo

Trigésimo.- De la Disolución y Liquidación.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas./Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-/Artículo

Trigésimo Primero.- Acceso a los Libros y Cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- Artículo

Trigésimo Segundo.- Sometimiento a la Legislación.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00008

de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital será el siguiente: -----

NOMBRE ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	No. ACCIONES	%
JOSÉ FRANCISCO CUJE	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
FRANCISCO MAURICIO CUJE TIBANTA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
JUAN MANUEL OYACATO CUMANICHO	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
EDISON VLADIMIR OYACATO TIBANTA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
VÍCTOR MANUEL GUACHAMÍN SALAZAR	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
JÁIME ANÍBAL PIGUAÑA LEGÑA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
CARLOS ALBERTO LEGÑA COLUMBA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
JOSÉ VICENTE LEGÑA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
DANILO RUBÉN LEGÑA YÁNEZ	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
SEGUNDO JOSÉ ALFREDO FARINANGO CUJI	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
JUAN FRANCISCO PILLATO FARINANGO	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
WILMER DAGOBERTO OYACATO GUAMANTICA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
WILSON FERNANDO OYACATO TIBANTA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
WILSON POLIVIO IZA COLUMBA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
BYRON SANTIAGO CUJE TIBANTA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
ÁNGEL FERNANDO IZA QUIMBIULCO	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
OLGER BOLIVAR YANEZ FARINANGO	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
CRISTIAN GIOVANNY OYACATO TIBANTA	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
ALFONSO GOERING LEGÑA ZAMBRANO	ECUATORIANA	43,00	43	5,263
TOTAL		817,00	817	100



La inversión es nacional. ✓ Todos los accionistas tienen un capital de cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que se han pagado en el ciento por ciento, recibiendo como contraprestación de su aporte cuarenta y tres acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. ✓ **DISPOSICIONES GENERALES.** ✓ **Uno.**- La compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes y, a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, las Comisiones Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competente. ✓ **Dos.**- La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente. ✓ **Tres.**- El permiso de operación otorgado a la organización de transporte, por el organismo competente, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. ✓ **Cuatro.**- La reformas a la escritura en lo referente a la variación de servicio y más actividades de transporte, efectuará la Compañía, previo informe favorable del organismo de Tránsito competente. ✓ **Cinco.**- La Organización de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y en las demás condiciones que ingresan los accionistas fundadores. ✓ **Seis.**- La compañía, para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de operación al organismo de tránsito competente, y quedará sometida a las disposiciones legales de la materia, así como las disposiciones

no cumplir

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00009



que impartan las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en la transportación de carga liviana, mercaderías, bienes de consumo. Todos los accionistas declaran así constituida la compañía y autorizan a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño para que realice todos los trámites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seis cientos nueve (5609). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Francisco Cuje
C.C. 170701467-4

f) Sr. Francisco M. Cuje T.
C.C. 171760399-5

f) Sr. Juan M. Oyacato C.
C.C. 170217490-3

f) Sr. Edison V. Oyacato T.
C.C. 171378606-7



f) Sr. Victor M. Guachamin S.
C.C. 170752852-3

f) Sr. Jaime A. Piguña L.
C.C. 171260051-7

f) Sr. Carlos A. Legña C.
C.C. 171186870-1

f) Sr. José Vicente Legña
C.C. 170494158-0

f) Sr. Danilo R. Legña Y.
C.C. 171393032-7

f) Sr. Segundo J. Farinango C.
C.C. 170859430-3

f) Sr. Juan F. Pillajo F.
C.C. 170972232-4

f) Sr. Wilmer D. Oyacato G.
C.C. 171105620-8

f) Sr. Wilson F. Oyacato T.
C.C. 172120151-3

f) Sr. Wilson P. Iza C.
C.C. 171349594-1

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00010



Byron S. Cuje T.

S f) Sr. Byron S. Cuje T.

C.C. 171946829-8

Ángel F. Iza Q.

C f) Sr. Ángel F. Iza Q.

C.C. 170832137-5

Olger B. Yáñez F.

C f) Sr. Olger B. Yáñez F.

C.C. 170898439-6

Cristian G. Oyacato T.

S f) Sr. Cristian G. Oyacato T.

C.C. 172067248-2

Alfonso G. Legña Z.

C f) Sr. Alfonso G. Legña Z.

C.C. 170112046-9

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DEL
 SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA N. 170701467-4
 EDUARD
 CUJE JOSE FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLO
 16 AERTE 1962
 0002 007 01697 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962


VOTACION ANUAL ***** VE34312222
 CUJE JOSE FRANCISCO LIDIA NARCIZA TIBANTA TIBANTA
 PRIMARIA JORNALERO

 MARIA CUJE
 RUMINAHUI 14/05/2003
 14/05/2015
 REN 0580661
 Pol


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Referendum

173-0001 NÚMERO
 CUJE JOSE FRANCISCO
 PICHINCHA PROVINCIA
 GUANGOPOLO PARROQUIA

1707014674 CÉDULA
 QUITO CANTÓN



 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

1976/07/2007

REN 2441500

Pch



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

1976/07/2007

REN 2441500

Pch



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 INSTITUTO ECUATORIANO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

178-0001
 NÚMERO

1717603995
 CÉDULA

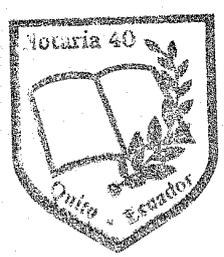
CUJE TIBANTA FRANCISCO MAURICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

GUANGOPOLO
 PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CUENTA ÚNICA No. 1702174903

OYACATO CUMANICHO JUAN MANUEL

PICHINCHA ELITO/CONGONTO

06/06/2005

011-2 0890 08739 M

PICHINCHA ELITO

06/06/2005

Juan M. Ojeda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CUENTA ÚNICA No. 1484153

OYACATO CUMANICHO

PICHINCHA ELITO/CONGONTO

06/06/2005

06/06/2005

Juan M. Ojeda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

131-0003 NÚMERO

1702174903 CÉDULA

OYACATO CUMANICHO JUAN MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

GUANGOPOLO PARROQUIA

Juan M. Ojeda
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 OYACATO TIBANTA EDISON VLADIMIR
 GUANGOPOLO
 17/05/2008
 QUITO
 FOLIO 01088
 1978
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 OYACATO TIBANTA EDISON VLADIMIR
 GUANGOPOLO
 17/05/2008
 QUITO
 FOLIO 01088
 1978
 FOLIO 01088
 REN 0257569
 Pch
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0003
 NUMERO

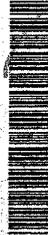
1713786067
 CÉDULA

OYACATO TIBANTA EDISON VLADIMIR

FICHINCHA
 PROVINCIA
 GUANGOPOLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170762852-3
 GUACHAMIN SALAZAR VICTOR MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLLO
 12 DICIEMBRE 1962
 011-2 0203 06708 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



Victor Guachamin

ECUATORIANA***** E334312242
 CASADO SONIA PIEDAD LOACHAMIN G
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JUAN GUACHAMIN
 LUZ SALAZAR
 RUMINAHUI 04/06/2008
 04/06/2020
 FORMA NO. REN 2782873
 Pch



FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

101-0002
 NÚMERO
 GUACHAMIN SALAZAR VICTOR MANUEL

1707628523
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUANGOPOLLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN



[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CIUDADANIA No. 171260051-7

FIGUANA LEGNA JAIME ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/SUANGOPOLDO

27 MAYO 1979

001-0022 00022 M

PICHINCHA/QUITO
 SUANGOPOLDO 1979




ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO CLARA PAULINA OYACATO TIBANTA

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO LIBARDO FIGUANA

ROSA AURORA LEGNA

RUMINAHUI 14/07/2006

14/07/2018

REN 1964155

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

045-0004 1712600517
 NÚMERO CÉDULA

FIGUANA LEGNA JAIME ANIBAL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN

SUANGOPOLDO PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 171186870-1
LEÑA COLUMBA CARLOS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GUANGUPELO
15 ABRIL 1977
001- 0025 00025 N
PICHINCHA/ QUITO
GUANGUPELO 1977

Carpa
2



EQUATORIANA***** E34491224E
CASADO MIREYA A ALOKOTO MENDOZA
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE VICENTE LEÑA
MARIA OLGA COLUMBA
QUITO 22/03/2007
22/03/2019
REN 2309865
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum

013-0003 NÚMERO
1711868701 CÉDULA
LEÑA COLUMBA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
GUANGUPELO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



100014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CILLEADANIA / 170474158-0

LEGNA JOSE VICENTE
 PICHINCHA/ QUITO/ GUANGOPOL
 20 AGOSTO 1956
 0120 06632 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GUANGOPOL/ PARROQUIA 1978

U. Legna



ECUADORIAAAAAAAAAA
 MARIA COLUMBA
 DE FERRO
 ES/07/2007
 ES/07/2015
 REN 2465784
 PULGAR DERECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Referendum

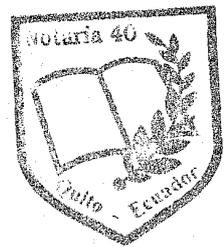
025-0003
 NÚMERO
 LEGNA JOSE VICENTE

1704941580
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUANGOPOLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

Legna
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CIUDADANIA 171393032-7
 LEGRA YANEZ DANILO RUBEN
 PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
 04 OCTUBRE 1981
 021- 0004 08608 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

[Handwritten signature]



EDUATORIANA*****

V4443V4422

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFONSO GOERING LEGRA
 MARTA JUANA YANEZ
 RUMINAHUI 31/03/2008
 3170372020
 REN 2558511
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008

034-0003
 NÚMERO

1713930327
 CÉDULA

LEGRÁ YANEZ DANILO RUBEN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUANGUPELO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170859730-5

FARINANGO CUJI SEGUNDO JOSE ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/GUANSOPOLO
 19 MARZO 1966
 FORMA DE IDENTIFICACION: 001- 0018 00018 M
 PICHINCHA/QUITO
 GUANSOPOLO 1966

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA ***** 01131A1121

CASADO SILVIA NARCISA GUACHAMIN S

PRIMARIA JORNALERO

JORSE MANUEL FARINANGO
 ISABEL CUJI

QUITO 10/05/2004
 10/05/2016

REN 1136116
 Pch



00015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

039-0002 NÚMERO
 FARINANGO CUJI SEGUNDO JOSE
 ALFREDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUANSOPOLO
 PARROQUIA

1708597305 CÉDULA
 QUITO
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Gabriela Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDAD N.º 170972232
PILLAJO FARINANGO JUAN FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/GUANGUPOLO
02 JULIO 1967
002-0089 00017 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4343V444E
ESTADO LEONOR SOFIA CUITE
SECUNDARIA BACHILLER
FRANCISCO PILLAJO
MARIA ESTHELA FARINANGO
QUITO 28/06/2008
ED 08/2017

REN 1588787
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DICIEMBRE DE 2009 Referendum

051-0004 NÚMERO
170972232 CÉDULA
PILLAJO FARINANGO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
GUANGUPOLO
PARROQUIA

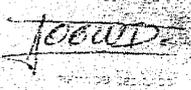
QUITO
CANTÓN

[Handwritten signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



100016

CIUDADANIA 171105620-8
 OYACATO GUAMANTICA WILMER DAGOBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GUANGUPOLO
 25 NOVIEMBRE 1970
 001- 0042 00042 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GUANGUPOLO 1970




ECUATORIANA***** V3383V2242
 CASADO MARIA VICTORIA GUACHAMIN S
 ESPECIAL MECANICO AUTOMOTRIZ
 MAXIMILIANO OYACATO
 JUANA GUAMANTICA
 QUITO 10/03/2004
 10/05/2016
 REN 1136147
 PCH



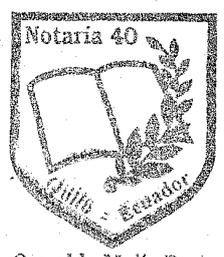

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

138-0003 NÚMERO
 1711056208 CÉDULA

OYACATO GUAMANTICA WILMER
 DAGOBERTO
 PICHINCHA PROVINIA
 QUITO CANTON
 GUANGUPOLO PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL
 DEL ARCHIVO Y CREGACIÓN

CIUDADANIA No 172120151-3
 OYACATO TIBANTA WILSON FERNANDO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 22 JUNIO 1988
 001- 0002 00002 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GUANGOPOLO 1989



[Handwritten signature]

ECUATORIANO*****

V444414442

SOLOTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MARIA DOLORES OYACATO TIBANTA

QUITO

26/06/2006

26/06/2018

REN 1920242
 Pch



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

003-0016

NÚMERO

1721201513

CÉDULA

OYACATO TIBANTA WILSON FERNANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALANGASI
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171349594-1 ✓

IZA COLUMBA WILSON POLIVIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 FEBRERO 1981

001 0015 00015 M

PICHINCHA/QUITO

GUANSOPOLO 1981




ECUATORIANA***** V31331242E

CASADO MARIA DE LOURDES DYACATO TIBA

SECUNDARIA EN LEADO

ANGEL POLIVIO IZA

LIDIA MARGARITA COLUMBA

RUMINAHUI 31/08/2005

31/08/2017

REN 1462729



FULGAR DERECHO

00017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

172-0002 NÚMERO

1713495941 CÉDULA

IZA COLUMBA WILSON POLIVIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

GUANSOPOLO PARROQUIA



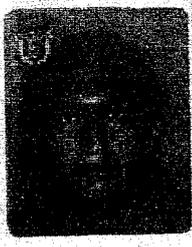
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 171946829-8
CUJE TIBANTA BYRON SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLO
16 ENERO 1986
001- 0015 00015 M
PICHINCHA/ QUITO
GUANGOPOLO 1986

Byron Santiago



ECUATORIANA***** V634412242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE FRANCISCO CUJE
LIDIA NARCISA TIBANTA
QUITO 06/01/2009
06/01/2021

REN 0674669

Byron Santiago



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

177-0001
NÚMERO

1719468298
CÉDULA

CUJE TIBANTA BYRON SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
GUANGOPOLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

J. M. ...
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA DE IDENTIDAD

CIUDADANIA No. 170832137-5
 IZA QUIMBIULCO ANGEL FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 01 DICIEMBRE 1965
 OTD 0086 07268 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SOBRES 1965

Angel Fernandez

ECUATORIANA***** V4Y43V444P
 CASADO MARIA D. DYACATO TIBANTA
 SUPERIOR TECNOLÓGICO
 JOSE IZA
 HANUELA QUIMBIULCO
 EMINADO 02/10/2018
 02/10/2018
 REN 2113435

00018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

068-0011 1708321375
 NÚMERO CÉDULA
 IZA QUIMBIULCO ANGEL FERNANDO

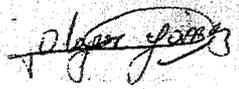
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ALANGASI
 PARROQUIA

F. Presidente de la Junta
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170898439-6
YANEZ FARINANGO OLGER BOLIVAR
 PICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLO
 22 DICIEMBRE 1965
 001- 0008 00008 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1966




ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO AMPARO DEL RÓDIO MENESES IZA
 PRIMARIA PINTOR
MANUEL FELICIANO YANEZ
ESTHER FARINANGO
 ROMINAHUI 26/11/2007
 26/11/2015
 REN 2552091
 PDI




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

044-0005
 NÚMERO
YANEZ FARINANGO OLGER BOLIVAR

1708984396
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUANGOPOLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN




F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 172067248-2

DYACATO TIBANTA CRISTIAN GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLO
 03 AGOSTO 1985

001- 0011 00011 M

PICHINCHA/ QUITO
 GUANGOPOLO 1986

Cristian Dyacato
 P. L. M. R.



ECUATORIANA***** V2444V4442

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA JUAN MANUEL DYACATO

MARIA DE LOURDES TIBANTA
 RUMINAHUI 14/10/2006

14/10/2018

REN 2132917
 Pch

PULGAR DERECHO



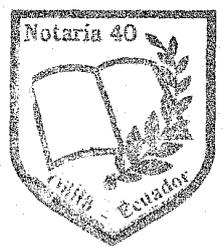
100019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

142-0003 NÚMERO
 1720672482 CÉDULA
 OYACATO TIBANTA CRISTIAN GIOVANNY

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 GUANGOPOLO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA***** V33-2V1222
 CASADO MARIA BLANA YANEZ
 SUPERIOR ING. EN PETROLEOS
 ALFONSO ZAMBRANO
 CARRERA ZAMBRANO
 IDENTIFICACION 01/08/2007
 REN 2439449



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIDADANIA 170112046-9
 LEORA ZAMBRANO ALFONSO GUERRIN
 PICHINCHA QUITO
 14 ENERO 1945
 CARRERA ZAMBRANO ALFONSO GUERRIN
 IDENTIFICACION 01/08/2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum 28 de Septiembre del 2008
 170112046-9 035-0003
 LEORA ZAMBRANO ALFONSO GUERRIN
 PICHINCHA QUITO
 SANCION Mulas 2 CodiRep 8 Tel:USD 16
 JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022201
 966661 07/01/2009 15.37.37
 0966661



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

00020

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA GISENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2009 4:53:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA RUMILOMABEACH S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Amazonas

Parte de tí

17817-00018

No. Q 002

No. 06-89-0140

QUITO, 25 de Febrero de 2009

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la **COMPANÍA RUMILOMABEACH S. A.** Abierta en nuestros libros:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO
JOSE FRANCISCO CUJE	\$ 43.00
FRANCISCO MAURICIO CUJE	\$ 43.00
JUAN MANUEL OYACATO	\$ 43.00
EDISON VLADIMIR OYACATO	\$ 43.00
VICTOR MANUEL GUACHAMIN	\$ 43.00
JAIME ANIBAL PIGUAÑA	\$ 43.00
CARLOS ALBRTO LEGÑA	\$ 43.00
JOSE VICENTE LEGÑA	\$ 43.00
DANILO RUBEN LEGÑA	\$ 43.00
SEGUNDO JOSE FARINANGO	\$ 43.00
JUAN FRANCISCO PILLAJO	\$ 43.00
WILMER DAGOBERTO OYACATO	\$ 43.00
WILSON FERNANDO OYACATO	\$ 43.00
WILSON POLIVIO IZA	\$ 43.00
BYRON SANTIAGO CUJE	\$ 43.00
ANGEL FERNANDO IZA	\$ 43.00
OLGER BOLIVAR YANEZ	\$ 43.00
CRISTIAN GIOVANNY OYACATO	\$ 43.00
ALFONSO GOERING LEGÑA	\$ 43.00
TOTAL	\$ 817.00

En consecuencia, el total de la aportación es de:

OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

100021

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

QUE REPOSA EN SC

LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

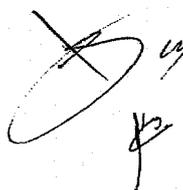
RESUELVE:


SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

100022

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMÑANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDCH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOBRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI



EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO:

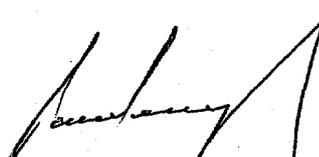
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

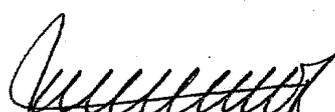
Art. 2 Disponer que la Secretaria General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.

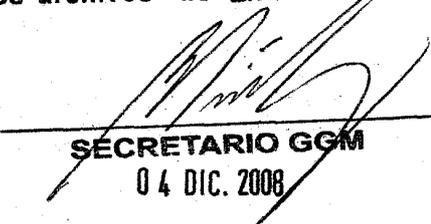
00023


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP | QUITO


SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO


SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

OFICIO N° 2008 – EMMOP/GGM-UJT- 3886

Quito DM, 17 de Diciembre de 2008

100024

Señor
José Francisco Cuje
GERENTE PROVISIONAL
COMPAÑÍA RUMILOMABEACH S.A.
Casilla Judicial 755 (Dra. Mariela Pajuña Pazmiño)
Presente.-

De mi consideración:

Con base a lo dispuesto en el Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, adjunto al presente la compulsa de la Resolución No. DIR-2008-03 de 17 de noviembre de 2008, mediante la cual el Directorio de la EMMOP-Q emite Informe Favorable para que la compañía de su representación pueda ser registrada como Operadora de Transporte Público de Carga Liviana.

A fin de continuar con los trámites correspondientes, su representada deberá modificar el literal a) del Artículo Segundo -Objeto Social.- de la escritura de constitución de la compañía por el siguiente texto: *"Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Guangopolo del Distrito Metropolitano de Quito"*.

Con la modificación en referencia y una vez inscrita la compañía de transporte en el Registro Mercantil, el representante legal solicitará por escrito a la Gerencia General de la EMMOP-Q, se le otorgue el respectivo Permiso de Operación. La solicitud contendrá los datos generales del peticionario, adjuntando originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente General de la EMMOP-Q;
- b) Estatuto o escritura de constitución de la compañía, legalmente registrada;
- c) Pago de la tasa del Permiso de Operación;
- d) Registro del nombramiento del representante legal de la compañía, vigente;
- e) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa, actualizado;
- f) Nómima de accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías,
- g) Listado de la flota vehicular especificando la marca, número de motor, chasis, modelo, año de fabricación, factura o matrícula;

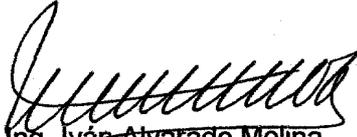
ALCALDÍA METROPOLITANA**QUITO**

- h) Certificado de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular emitido por CORPAIRE;
- i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, "SOAT";
- j) Patente Municipal;
- k) Certificado de la operadora de no adeudar a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal, emitido por la Superintendencia de Compañías;
- m) Firma y rúbrica del abogado patrocinador señalando número de casillero judicial del Palacio de Justicia Quito para notificaciones.

00025

Entregada la documentación antes señalada, se procederá a la suscripción del respectivo Contrato de Operación.

Atentamente,



Ing. Iván Alvarado Molina

**GERENTE GENERAL DE LA EMMOP-Q
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q**

Adj.: Lo indicado
HR/ 4643

BMC/IRLO
CTM



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año dos mil nueve.-

100026



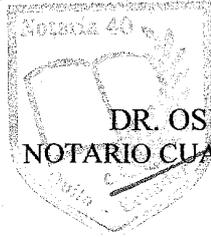
OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Res

ZÓN: Mediante Resolución No. 09-Q.IJ. 001107, dictada el diecisiete de Marzo del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA RUMILOMABEACH S. A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y cinco de Febrero del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-



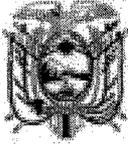
~~DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,~~
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~

✓



00027

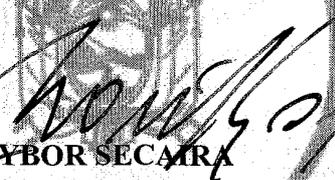


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



200028

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de marzo del 2.009, bajo el número **925** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA RUMILOMABEACH S. A.**", otorgada el 25 de febrero del 2.009, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10309**.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007252

200029

Quito,

31 MAR. 2009

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA RUMILOMABEACH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL